



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139-2025-GM/MDS

Sayán, 18 de diciembre de 2025

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sayán;

Visto; Informe N° 0481-2025-MDS/OGAJ, Informe N° 1544-2025-MDS/OGPPI, Informe N° 352-2025-MDS-OPM/OGPPI, Proveído N° 260-2025-MDS/OGPPI, Memorandum N° 2103-2025-GM/MDS, Informe N° 549-2025-GDE/MDS/JAGB, Informe N° 335-2025-SGFNT/GDE/MDS y;

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el Subcapítulo II de la referida Ley; señala que, en su Artículo 46. Sanciones, establece que; las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, el Artículo 73 – Materias de competencia Municipal, establece: 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización; 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación; concordante con el Artículo 83 – Abastecimiento y comercialización de productos y servicios, que dispone que; tiene las funciones de 3.1). Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales. 3.2). Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial, 3.3). Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios; 3.4). Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción. 3.5). Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales. 3.6). Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, en el artículo 55, establece como funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, entre otros lo siguiente: 15) Dirigir y supervisar el control del cumplimiento de las normas del comercio ambulatorio, la higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con la normatividad respectiva. Asimismo en materia de comercio, licencias y control sanitario; indica que tiene las funciones de: 23) Formular, proponer e implementar las normas para controlar el comercio ambulatorio del Distrito, 24) Controlar el cumplimiento de las normas de comercio ambulatorio, higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales, 46) Fiscalizar las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento.

Pág. 1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139-2025-GM/MDS

Sayán, 18 de diciembre de 2025

Que, el Artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, dispone como funciones de la Subgerencia de Fiscalización No Tributaria, entre otros lo siguiente: 2) Planear y establecer un adecuado sistema de control y fiscalización oportuno y sistemático, a fin de garantizar el cumplimiento de los procesos administrativos autorizados por las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Distrital de Sayán, 10) Supervisar las labores de control y fiscalización de aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, entre otros establecimientos comerciales y lugares públicos locales, 11) Supervisar las labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, 12) Coordinar en los casos que se requiera con la Policía Nacional del Perú, Ministerio de Salud, INDECOPI, Ministerio de Ambiente y otras entidades públicas para la participación de operativos de su competencia, en relación al cumplimiento de las disposiciones municipales vigentes; concordante con el Artículo 61° que señala como funciones: Inciso 1) Efectuar la inspección, fiscalización y control a los vecinos de la ciudad, respecto al cumplimiento de las ordenanzas municipales y leyes vigentes, 4) Realizar operativos, operativos en conjunto, detectar e imponer las infracciones y medidas provisionales y complementarias prevista en el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CIS) vigente a través del personal operativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 102 -2025-MDS/A de fecha 29 de abril de 2025, se me designa en el cargo de confianza de Gerente Municipal; bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios (CAS) confianza regulada en el Decreto Legislativo N° 1057.

Que, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad – MOF - 2011 vigente a la fecha, establece como funciones específicas de la Gerencia municipal el de: 15) Aprobar la estructura y diseño de los procesos, procedimientos, directivas y normas propuestas por las diferentes Gerencias y unidades orgánicas de la Municipalidad, las que deben ser formuladas en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad - ROF :2023 - 2026, establece como funciones de la Gerencia municipal el de: 19) Emitir Resoluciones de Gerencia municipal en asunto de su competencia.

Que, mediante Informe N° 549-2025-GDE/MDS/JAGB de fecha 15.12.2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, eleva a esta Gerencia el Informe N° 335-2025-SGFNT/GDE/MDS de fecha 15.12.2025, emitida por la Subgerencia de Fiscalización No Tributaria, a través del cual presenta su Plan de Inspección, Fiscalización y Control en el Distrito de Sayán, teniendo como principal objetivo principal, el de garantizar el cumplimiento de normas municipales, la seguridad ciudadana y la prevención de riesgos, regulando el procedimiento administrativo sancionador en el Distrito de Sayán, mediante la coordinación interinstitucional; con la participación de las Instituciones Públicas del Distrito de Sayán, como Policía Nacional del Perú (Sayán e Irrigación Santa Rosa), Policía de carreteras, DIVINRAP, Bomberos del Distrito de Sayán, Juez de Paz, MINSA-ESSALUD, Fiscalía de prevención del delito y la Municipalidad del Centro Poblado Irrigación Santa Rosa; así como con la colaboración de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Subgerencia de Gestión de Riesgo y desastre, Subgerencia de Gestión Ambiental, Juntas vecinales, apoyo de las empresas de transporte de la zona; evitando así daños personales y patrimoniales.

Que, la actividad de control y fiscalización, tiene programado realizarse durante el periodo del 20 al 28 de diciembre de 2025, conforme detalla en su cuadro integrado al Plan de acción; y comprende un Presupuesto de ejecución por la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles).

Que, el Plan de Trabajo es un instrumento de planificación que ordena y sistematiza la información, de modo que pueda tenerse una versión del trabajo a realizar; que contiene objetivos, metas, actividades, objetivos, metas, actividades, responsables y un cronograma de la tarea y/o cometido que se tiene previsto realizar, de esta manera permite organizar, planificar y ejecutar el trabajo de manera eficiente y con resultados positivos.

Que, con Memorandum N° 2193-2025-GM/MDS de fecha 15 de diciembre de 2025, se deriva la documentación a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para su evaluación e informe de existencia de disponibilidad presupuestal respectiva, el mismo que, a través del Proveído N° 260-2025-MDS/OGPPI, traslada a la Oficina de Planeamiento y Modernización para su correspondiente opinión técnica.

Pág. 2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139-2025-GM/MDS

Sayán, 18 de diciembre de 2025

Que, en tal sentido mediante **Informe N° 0352-2025-MDS-OPM/OGPPI** de fecha 17.12.25 la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite su **Opinión Técnica** sobre el **Plan de Trabajo** denominado: "**Plan de Inspección, Fiscalización y Control en el Distrito de Sayán**" concluyendo en señalar que, el referido Plan, se sujeta a la Planeación estratégica en cumplimiento a los objetivos estratégicos institucionales y acciones estratégicas institucionales, que se encuentra en el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 075-2025-MDS: OEI 10. Fortalecer la eficiencia en la Gestión Institucional y el AEI 10.04 Ordenanza Territorial promocionada en la Municipalidad; asimismo se sujeta a la planeación estratégica en cumplimiento al Plan Operativo Institucional de la siguiente manera: **AOI 30138100148 Operativos Inopinados** y, recomienda que, antes de su aprobación se informe sobre la disponibilidad presupuestal respectiva.

Que, a través del **Informe N° 1544-2025-MDS/OGPPI** de fecha 17.12.25, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; informa que, del análisis realizado y revisión de los saldos presupuestales a la fecha y en mérito de llevar un equilibrio presupuestal en el presente año fiscal 2025; se cuenta con la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles)** para la atención de ejecución del **Plan de Trabajo** denominado: "**Plan de Inspección, Fiscalización y Control en el Distrito de Sayán**" y remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal respectiva.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Año 2025 – Ley N° 32185, establece que; todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante **Informe N° 0481-2025-MDS/OGAJ** de fecha 18.12.2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento administrativo General y Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad - ROF; concluye en expresar que, el Plan de Trabajo se encuentra dentro de las competencias que se han conferido a nuestra representada, asimismo cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal por el monto total de **S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles)** por lo que **OPINA** que es **FACTIBLE** la **APROBACIÓN** del Plan de Trabajo denominado: "**Plan de Inspección, Fiscalización y Control en el Distrito de Sayán**".

Estando a lo expuesto y a las consideraciones señaladas en la presente resolución; así como en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley de Presupuesto para el Año 2025 – Ley N° 32185, Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificatorias, Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad – MOF, Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Entidad, Resolución de Alcaldía N° 102-2025-MDS/A y demás normativas relacionadas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado "**PLAN DE INSPECCIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL EN EL DISTRITO DE SAYÁN**", cuya ejecución estará a cargo de la Subgerencia de Fiscalización no Tributaria, durante el periodo del **20 al 28 de diciembre de 2025** y consta de Presupuesto de Ejecución por la suma de **S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles)**, conforme lo sustentado en el **Informe N° 335-2025-SGFNT/GDE/MDS** y demás consideraciones expuestas en la parte considerativa de la resolución.

ARTÍCULO 2: DISPONER a la Subgerencia de Fiscalización no Tributaria, y Gerencia de Desarrollo Económico, el estricto cumplimiento del Plan de trabajo aprobado en la presente resolución y emitir un Informe con los resultados y logros obtenidos al finalizar su ejecución.

Pág. 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139-2025-GM/MDS

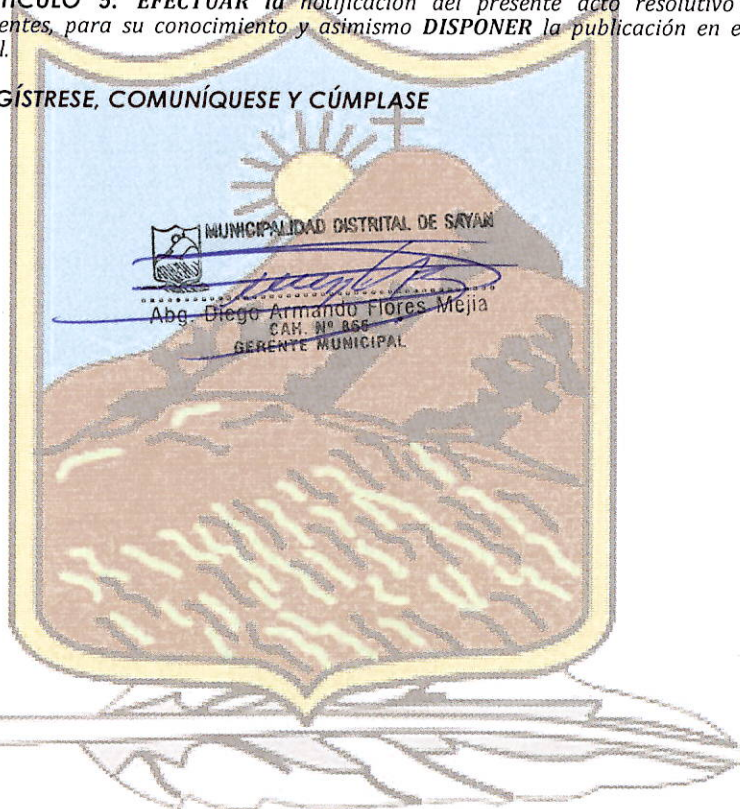
Sayán, 18 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 3: CORRESPONDE a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorgar la certificación de crédito presupuestario para la ejecución del Plan de Trabajo referido en la presente resolución.

ARTÍCULO 4: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios que contiene el Plan de Trabajo aprobado, de acuerdo a la Directiva de Tesorería y normativas internas de la Entidad.

ARTÍCULO 5: EFECTUAR la notificación del presente acto resolutivo a las áreas correspondientes, para su conocimiento y asimismo **DISPONER** la publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
Abg. Diego Armando Flores Méjia
CAH. N° 856
GERENTE MUNICIPAL



C.c. Archivo.